

LEY N.º 2543

Prórroga de sesiones legislativas, período XLII

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase hasta el 30 de octubre próximo,

las sesiones del presente período legislativo.

ART. 2.^o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIANO R. MARTÍNEZ.

Manuel Vega Segovia.

ADOLFO F. OLIVARES.

Enrique López.

La Plata, septiembre 19 de 1895.

Acúsese, recibo, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

JUAN I. ALSINA.